



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1285 -2012-GRSM/PGR

Moyobamba, 03 DIC. 2012

## VISTO:

El expediente N° 378705, que contiene la Nota Informativa N° 469-2012-GRSM/GRPyP; de fecha 11 de Octubre de 2012; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 71, en lo referente a los Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo, en si : 71.1 Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN)... por otro lado 71.3 señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el cual ha sido elaborado, recogiendo las políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, se ha en el cual se han establecidos los ejes estratégicos: derechos fundamentales y dignidad de personas; oportunidades y accesos a los servicios; Estado y gobernabilidad; economía, competitividad y empleo; desarrollo regional e infraestructura; y recursos naturales y ambiente, proponiendo para cada uno de ellos los objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos; en merito a los cuales las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán en sus Planes Estratégicos los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el referido Plan.





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1085 -2012-GRSM/PGR

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificaciones en las Leyes N° 27902 y N° 28013, señala que los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de conocimiento público. El Título I, Artículo N° 4, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y, en el Artículo N° 9, establece que tiene Competencias Constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes en armonía con el Plan de Desarrollo Nacional.

Que, el Plan Concertado de Desarrollo Departamental 2008-2015 de la Región San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2008-GRSM/CR el 21 de febrero del 2008, define los objetivos estratégicos, así como objetivos específicos, políticas y metas a ser cumplidas en dicho período, que se consideran necesarias para viabilizar el logro de la visión de largo plazo, el cual recoge las demandas y propuestas de desarrollo de cada uno de los distritos de la región.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°037-2010-GRSM/CR, señala en su Artículo 22°, que es función de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto conducir la formulación, dirección y supervisión de los planes estratégicos y operativos en las materias de competencia de su departamento. Además, el Artículo 30°, señala que su Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional tiene como una de sus funciones evaluar, controlar y retroalimentar la formulación del Plan Operativo Institucional y el Plan Multianual de Inversión Pública.

Que, la Incorporación de 15 Unidades Orgánicas dentro del Plan Operativo Institucional 2012 (Procuraduría Pública Regional, Secretaria General, Oficina de Gestión de las Personas, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Educación, Oficina Regional de las Personas con discapacidad, Oficina Regional de los Pueblos Indígenas de San Martín, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Autoridad Regional Ambiental, Oficina Zonal Bajo Mayo – Tarapoto, Oficina Zonal Huallaga Central – Juanjuí, Oficina Zonal Alto Huallaga – Tocache, Proyecto Especial Alto Mayo, Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, Programa de Desarrollo Agroambiental en la Ceja de Selva), logran de esta manera el ejercicio por parte del Gobierno Regional de San Martín, de su función Directiva y toma de decisiones en forma racional, coherente y oportuna con eficiencia para la consecución de las metas y objetivos propuestos para el año fiscal 2012 así como establecer el grado de avance de las actividades y proyectos que han sido programados a ser desarrolladas en un periodo de referencia de un año a fin de poder alcanzar los objetivos y la utilización en forma racional de los recursos.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2012-GRSM/GRPP/SGPEyER, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, remite la Incorporación de 15 Unidades Orgánicas (Procuraduría Pública Regional, Secretaria General, Oficina de Gestión de las Personas, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Educación, Oficina Regional de las Personas con discapacidad, Oficina Regional de los Pueblos Indígenas de San Martín, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1285 -2012-GRSM/PGR

y Comunicaciones, Autoridad Regional Ambiental, Oficina Zonal Bajo Mayo – Tarapoto, Oficina Zonal Huallaga Central – Juanjuí, Oficina Zonal Alto Huallaga – Tocache, Proyecto Especial Alto Mayo, Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, Programa de Desarrollo Agroambiental en la Ceja de Selva), dentro del Plan Operativo Institucional 2012, para lograr de esta manera el ejercicio por parte del Gobierno Regional de San Martín, de su función Directiva y toma de decisiones en forma racional, coherente y oportuna con eficiencia para la consecución de las metas y objetivos propuestos para el año fiscal 2012, en ese sentido solicita la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, mediante Nota Informativa Nº 469-2012-GRSM/GRPyP, la Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente General Regional, la Incorporación de 15 Unidades Orgánicas (Procuraduría Pública Regional, Secretaria General, Oficina de Gestión de las Personas, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Educación, Oficina Regional de las Personas con discapacidad, Oficina Regional de los Pueblos Indígenas de San Martín, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Autoridad Regional Ambiental, Oficina Zonal Bajo Mayo – Tarapoto, Oficina Zonal Huallaga Central – Juanjuí, Oficina Zonal Alto Huallaga – Tocache, Proyecto Especial Alto Mayo, Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, Programa de Desarrollo Agroambiental en la Ceja de Selva), dentro del Plan Operativo Institucional 2012, para lograr de esta manera el ejercicio por parte del Gobierno Regional de San Martín, de su función Directiva y toma de decisiones en forma racional, coherente y oportuna con eficiencia para la consecución de las metas y objetivos propuestos para el año fiscal 2012, en ese sentido solicita se remita lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para que emita dictamen legal y proyecte el acto resolutivo de aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Legal Nº 2180- 2012-GRSM/ORAL, del 16 de Noviembre del 2012, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorablemente para que se apruebe la Incorporación de 15 Unidades Orgánicas (Procuraduría Pública Regional, Secretaria General, Oficina de Gestión de las Personas, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Educación, Oficina Regional de las Personas con discapacidad, Oficina Regional de los Pueblos Indígenas de San Martín, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Autoridad Regional Ambiental, Oficina Zonal Bajo Mayo – Tarapoto, Oficina Zonal Huallaga Central – Juanjuí, Oficina Zonal Alto Huallaga – Tocache, Proyecto Especial Alto Mayo, Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, Programa de Desarrollo Agroambiental en la Ceja de Selva), dentro del Plan Operativo Institucional 2012, para lograr de esta manera el ejercicio por parte del Gobierno Regional de San Martín, de su función Directiva y toma de decisiones en forma racional, coherente y oportuna con eficiencia para la consecución de las metas y objetivos propuestos para el año fiscal 2012.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 037-2010-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, Sub Gerencia de Racionalización, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1285 -2012-GRSM/PGR

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, Incorporación de 15 Unidades Orgánicas dentro del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional de San Martín, para lograr de esta manera el ejercicio por parte del Gobierno Regional de San Martín, de su función Directiva y toma de decisiones en forma racional, coherente y oportuna con eficiencia para la consecución de las metas y objetivos propuestos para el año fiscal 2012, las mismas que se detallan a continuación:

- ❖ Procuraduría Pública Regional
- ❖ Secretaria General
- ❖ Oficina de Gestión de las Personas
- ❖ Dirección Regional de Agricultura
- ❖ Dirección Regional de Educación
- ❖ Oficina Regional de las Personas con discapacidad
- ❖ Oficina Regional de los Pueblos Indígenas de San Martín
- ❖ Gerencia Regional de Infraestructura
- ❖ Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- ❖ Autoridad Regional Ambiental
- ❖ Oficina Zonal Bajo Mayo - Tarapoto
- ❖ Oficina Zonal Huallaga Central - Juanjuí.
- ❖ Oficina Zonal Alto Huallaga - Tocache.
- ❖ Proyecto Especial Alto Mayo
- ❖ Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo
- ❖ Programa de Desarrollo Agroambiental en la Ceja de Selva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada una de las Unidades Orgánicas señaladas en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Prof. Javier Ocampo Rutz  
PRESIDENTE REGIONAL (s)

